PRIMERO: Se procede a la aplicación de los ajustes salariales correspondientes al 1ero de enero de 2022, conforme lo establecido en las cláusulas cuarta y séptima del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 23 de noviembre de 2021, registrado y publicado según la normativa legal vigente.-----

SEGUNDO: a) Salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2022. Todos los salarios del sector vigentes al 31 de diciembre de 2021 tendrán un incremento salarial nominal de 3.5% por concepto de proyección de inflación (menos 0.2% de recuperación salarial), por lo tanto, los salarios mínimos vigentes serán:

Categoría	Salario
Aprendiz	21.174
Limpiador	22.647
Ayudante de segunda	22.647
Recepcionista y cajera	24.123
Pedicuro	24.123
Manicura y depiladora	24.467
Ayudante de primera	24.467
Medio oficial peinador	24.652
Cortador	25.989
Técnico colorista y permanentista	26.648
Oficial en Belleza	28.833
Oficial Peinador	28.833
Coiffeur	31.537

TERCERO: Microempresas. (Definidas a los efectos de la aplicación de los siguientes ajustes en la cláusula séptima del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 23 de noviembre de 2021. **Ajuste. 1ero de enero de 2022.** Los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2021 tendrán un ajuste de 3.2% por concepto de proyección de inflación(menos 0.5% de recuperación); Por lo tanto, los salarios mínimos vigentes serán:

	01/01/22
Categoría	Salario
Aprendiz	21.113
Limpiador	22.581
Ayudante de segunda	22.581
Recepcionista y cajera	24.053
Pedicuro	24.053
Manicura y depiladora	24.396
Ayudante de primera	24.396
Medio oficial peinador	24.580
Cortador	25.914
Técnico colorista y permanentista	26.571
Oficial en Belleza	28.749
Oficial Peinador	28.749
Coiffeur	31.446

Leída, se suscriben en señal de conformidad 5 ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha antes indicados. firman de conformidad.-----

MUSS